



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 527-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 05 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10357-2022, presentado por el administrado SAIRE SAIRE CONSTANTINO, quien solicita RECTIFICACIÓN de Datos Resolución Municipal N° 201-CPT-U-86 y Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano N° 135-CPT-U-86, de Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el inc. 51.1, del artículo 51°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”;

Que, en ejercicio de su Derecho, el administrado Saire Saire Constantino, a través del Expediente Administrativo N° 10357, de fecha 11 de mayo del 2022, solicita Rectificación de Datos en la Resolución Municipal N° 201-CPT-U-86, adjunta lo siguiente: i) Copia de DNI, ii) Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano N° 135-CPT-U-86;

Que, mediante Informe N° 224-2022-MPT-GDUR/SGC-DAP, la responsable de archivo de la Sub Gerencia de Catastro, adjunta copias simples del expediente que dio origen al Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano N° 135-CPT-U-86;

Que, mediante Carta N° 764-2022-MPT/GDUR-SGC, de fecha 07 de junio del 2022, el Sub Gerente de Catastro, solicita Copia Literal de dominio actualizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Tambopata, siendo regularizado mediante Expediente Administrativo N° 15535, de fecha 07 de julio del 2022;

Por consiguiente, mediante Certificado Literal, partida N° 02001085, Inscripción de Adjudicación: Constantino Saire Saire, casado con Nicasia Saire de Saire, son propietarios del lote de terreno urbano siendo con el numero “cinco-fracción” de la manzana “Dos-H” ubicado en el Jr. Lambayeque de la ciudad de Puerto Maldonado, del Distrito y Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios;

Cabe resaltar lo siguiente: Que mediante Resolución Municipal N° 201-CPT-U-86, de fecha 01 de octubre de 1986, se resuelve Artículo 1° Adjudicase a don: Constantino Saire Saire el lote N° 05 fracción de la manzana 2-H, ubicado en la calle Lambayeque. Asimismo, el Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano N° 135-CPT-U-86 de fecha 2 de octubre de 1986(...) 2. Don: Constantino Saire Saire de estado civil: casado, con: Nicasia Saire Saire (...);

Que el administrado solicita rectificación del Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano N° 135-CPT-U-86, en consecuencia, teniendo en cuenta el DNI, siendo lo siguiente:

DONDE DICE:

Nicasia Saire de Saire
Identificado L.E. N° 04806667

DEBIENDO DECIR:

Nicacia Saire de Saire,





Resolución de Alcaldía N° 527-2022-MPT-A.-

DNI N° 23956747

Que, según lo señalado en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; se entiende como error material a un error de transcripción, mecanográfica, de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación, por otro lado el error debe ser tal, que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del Expediente Administrativo y que no requiera de mayor análisis. Por error aritmético se entiende cuando la autoridad incurra en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica es definido como la operación aritmética equivocada;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR, el Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano N° 135-CPT-U-86, solicitado a través del Expediente Administrativo N° 10357-2022 del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Presentado por el administrado Constantino Saire Saire.

DONDE DICE:

Nicasia Saire de Saire
Identificado L.E. N° 04806667

DEBIENDO DECIR:

Nicacia Saire de Saire,
DNI N° 23956747

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al administrado inmersa en presente procedimiento, en la forma y plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

FEEL/Alcalde
IPA/SG.
C.C.
G.M.
GAJ
CD/IR
Institucional
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE